

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

81. RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ANULACIÓN Y SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Con fecha 19.01.2021 se ha recibido en este Área de Trabajo e Inmigración testimonio de la Sentencia firme nº 588 /2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social con sede en Málaga), de fecha 14.04.2016 recaída en el recurso de suplicación 325/2016 interpuesto por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla en fecha 05.07.2014 que inicialmente desestimó la demanda formulada por dicha Asociación por la que se impugnaba el VII Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad de Melilla publicado en el BOME de 7 de marzo de 2014

Y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 24 de febrero de 2014, D. Carmelo MARTÍNEZ LÁZARO, persona designada por la Comisión Negociadora para realizar los trámites correspondientes de inscripción y depósito, presentó a través de la aplicación informática REGCON la documentación relativa a la solicitud de registro, depósito y publicación en el BOME del VII Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad de Melilla.

Segundo: La Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) impugnó el referido Convenio ante el Juzgado de lo Social de la Ciudad, no habiendo obtenido un pronunciamiento favorable en primera instancia, por lo que interpuso recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero: El día 19 de enero de 2021 ha tenido entrada en este Área la sentencia antes citada de la Sala de lo Social con sede en Málaga, en cuyo fallo se acuerda estimar el recurso de suplicación presentado y declarar la nulidad del VII Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las sentencias que se dicten como consecuencia de la impugnación de un Convenio colectivo serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales competentes. En consecuencia, esta Dirección del Área de Trabajo e Inmigración **RESUELVE:**

Ordenar la inscripción de dicha Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social con Sede en Málaga de 14 de abril de 2016 recaída en el recurso de suplicación 588/2016 y relativa al VII Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad de Melilla, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO